



DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 006

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012	NELSON DE JESÚS MUÑOZ POSADA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMIRO TAMAYO BETANCUR O BETANCOURT Y PERSONAS INDETERMINADAS	18/01/2023	76-113-40-89-001-2021-00414-00
2	EJECUTIVO	LINA FERNANDA MONTAÑO BRIÑAS MARIO GERMAN MONTAÑO GALLARDO	*****	18/01/2023	76-113-40-89-001-2022-00096-00
3	EJECUTIVO	JULIÁN ANDRÉS ROJAS MARTÍNEZ	*****	18/01/2023	76-113-40-89-001-2022-01219-00
4	EJECUTIVO	LINA FERNANDA MONTAÑO BRIÑAS MARIO GERMAN MONTAÑO GALLARDO	*****	18/01/2023	76-113-40-89-001-2022-01241-00



5	EJECUTIVO	LINA FERNANDA MONTAÑO BRIÑAS MARIO GERMAN MONTAÑO GALLARDO	*****	18/01/2023	76-113-40-89-001-2022-01243-00
---	-----------	------------------------------------------------------------------------	-------	------------	--------------------------------

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

IMPORTANTE: Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez el presente asunto, con memorial de aceptación del nombramiento de curador *ad-litem* por parte de la abogada DIANA MARÍA MARTÍNEZ SERNA; no obstante, al momento de proceder con la notificación, se observó que existe un error en cuanto a los sujetos sobre los cuales corresponde la representación. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 17 de enero del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE – VALLE**

AUTO CIVIL No. 042

Dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO - VERBAL
ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561
DE 2012**

DEMANDANTE: NELSON DE JESÚS MUÑOZ POSADA

**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS
DEL SEÑOR RAMIRO TAMAYO
BETANCUR O BETANCOURT Y
PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2021-00414-00

Una vez analizada la constancia secretarial que antecede, al igual que el trámite surtido en el presente asunto y en especial los ordenamientos contenidos en el AUTO CIVIL No. 802 del dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se observa que en efecto se incurrió en una imprecisión involuntaria en cuanto a los sujetos emplazados y respecto de los cuales corresponde su representación a través de curador *ad-litem*, teniendo en cuenta que se designó curador para la representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LAURA SALDARRIAGA DE HERRERA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN; cuando en realidad corresponde la representación de los



HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMIRO TAMAYO BETANCUR O BETANCOURT Y PERSONAS INDETERMINADAS, mismos que integran el extremo demandado; razón por la cual, al tenor de lo establecido en el artículo 286 del Código General el Proceso, se procederá con la corrección respectiva, siendo ello posible al haber un cambio de palabras, aún más cuando influye en la parte resolutive, para posteriormente, proceder con la notificación respectiva a la abogada DIANA MARÍA MARTÍNEZ SERNA, al haber aceptado su designación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del AUTO CIVIL No. 802 del dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el entendido de indicar que los sujetos emplazados respecto de los cuales corresponde su representación a través de curador *ad-litem*, son los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMIRO TAMAYO BETANCUR O BETANCOURT Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, el cual quedará así:

“PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMIRO TAMAYO BETANCUR O BETANCOURT Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, a la abogada DIANA MARÍA MARTÍNEZ SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No 31.790.343 y portadora de la T.P. No 138.050 del C. S. de la J., con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda y subsiguientemente, para que asuma la representación de los emplazados...”

SEGUNDO: En firme esta providencia, **PROCÉDASE** por secretaría con la notificación respectiva a la abogada DIANA MARÍA MARTÍNEZ SERNA, en calidad de curador *ad-Litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMIRO TAMAYO BETANCUR O BETANCOURT Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE



CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, al haber aceptado su designación.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
Juez

Firmado Por:

Cristian Santamaria Clavijo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d360635a79c8b7c0839f896ebdf66518d99a7a301ffb0e9753d50039a7457bf**

Documento generado en 18/01/2023 09:28:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>